



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 3 ABR. 2014

R. EX. N° 941

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial PESQUERA CENTRO SUR S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3070 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 025/2014, de fecha 31 de marzo de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2048, N° 2049, N° 2588 y N° 3789, todas de 2013 y N° 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA CENTRO SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2049 y N° 2048, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 22,364 toneladas de anchoqueta y 477,647 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, al armador artesanal que indica inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA CENTRO SUR S.A., R.U.T. N° 76.531.040-7 con domicilio en calle Caupolicán 374, Departamento A, Oficina 1, Lota, VIII Región, la cesión de 22,364 toneladas de anchoveta y 477,647 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de sardina común y anchoveta de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2049 y N° 2048 ambas de 2013, al armador artesanal inscrito en las citadas pesquerías en la VIII Región que a continuación se indica:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
Luis Villablanca Rivas	952314	Palmi II	477,647	22,364
		TOTAL	477,647	22,364

3.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el periodo enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese de 22,364 toneladas de anchoveta y 477,647 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial PESQUERA CENTRO SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 246 unidades mínimas divisibles y 594 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2049 y N° 2048, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	146,740	1.614	59.328 - 60.941
Traspaso	22,364	246	59.328 -59.573
Final 2014	124,376		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.142,077	2.663	55.599 - 58.261
Traspaso	477,647	594	55.599 - 56.192
Final 2014	1.664,430		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/YAB

